

EXPEDIENTE 2907-8700

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Providencia a notificar: Resolución No. 2017-1607 de 9 de mayo de 2017
Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras determinaciones.

Trámite ambiental: Permiso de vertimientos

Persona a notificar: BEATRIZ EUGENIA ESCOBAR VELEZ
C.C. No. 24.323.651
Representante Legal
SOCIEDA AGRICOLA EL REFUGIO

Dirección de notificación: Desconocido

Funcionario Competente: JULIANA DURAN PRIETO

Cargo: Secretaria General

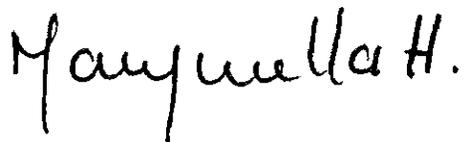
Recurso Procedente: Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, según el art.76 de la Ley 437/2011

Fecha Fijación: 10 1 ABR 2022

Fecha Des fijación: 10 7 ABR 2022

Anexo: Copia de la Resolución No. 2017-1607

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.



MARYNELLA HERRERA OCAMPO
Secretaria Ejecutiva (e)

Elaboró: Sandra Patricia Rendón

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 2017-1607

09 de Mayo de 2017

Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras determinaciones

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS EN
EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE
RESOLUCIÓN 501 DE DICIEMBRE 10 DE 2007,

CONSIDERANDO:

Que por Auto N° 1571 del 26 de Diciembre de 2016, se dio inicio al trámite de permiso de vertimientos solicitado por la SOCIEDAD AGRÍCOLA EL REFUGIO Ltda., identificada con Nit. N° 800008599-8, en beneficio del predio La Bretaña, localizado en la vereda La Inquisición, del municipio Palestina – Caldas. Tramite adelantado bajo el expediente No. 8701 de permiso de vertimientos.

Que por Auto N° 1580 del 30 de Diciembre de 2016, se dio inicio al trámite de permiso de vertimientos solicitado por la SOCIEDAD AGRÍCOLA EL REFUGIO Ltda., identificada con Nit. N° 800008599-8, en beneficio del predio y El Refugio, localizado en la vereda La Inquisición, del municipio Palestina – Caldas. Tramite adelantado bajo el expediente No. 8700 de permiso de vertimientos.

Que mediante auto 2017-1225 del 27 de Marzo de 2017 se ordenó acumular físicamente el expediente No. 8701 de permiso de vertimientos sobre el expediente No. 8700 de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el propósito de atender la petición se ordenó la realización de la visita técnica de evaluación, la cual se llevó a cabo el 14 de Marzo de 2017, y cuyos resultados se encuentran consignados en el Informe Técnico N° 28447 del 22 de Abril de 2017, del que se desprende:

- Para el manejo de las aguas residuales domesticas que se generan en las viviendas existentes en los predios, existen siete (7) sistemas sépticos completos conformados por:
 - **Sistema 1:** trampa de grasas de 250 litros, tanque séptico de 1000 litros y filtro anaerobio de 1000 litros, con vertimiento final a suelo en las coordenadas X: 828718.0922879664 Y: 1050383.5331872292 cota 1283 m.s.n.m.
 - **Sistema 2:** trampa de grasas de 150 litros, tanque séptico de 2000 litros y filtro anaerobio de 1000 litros, con vertimiento final a suelo en las coordenadas X: 828666.8702272389 Y: 1050873.5812322053 cota 1311 m.s.n.m.
 - **Sistema 3:** trampa de grasas de 150 litros, tanque séptico de 2000 litros y filtro anaerobio de 1000 litros, con vertimiento final a suelo en las coordenadas X: 829042.570230889 Y: 1049342.4026393902 cota 1413 m.s.n.m.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2017-1607

09 de Mayo de 2017

Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras determinaciones

- **Sistema 4:** trampa de grasas de 150 litros, tanque séptico de 2000 litros y filtro anaerobio de 1000 litros, con vertimiento final a suelo en las coordenadas X: 829056.0570666238 Y: 1049714.0648553555 cota 1412 m.s.n.m.
- **Sistema 5:** trampa de grasas de 150 litros, tanque séptico de 2000 litros y filtro anaerobio de 1000 litros, con vertimiento final a suelo en las coordenadas X: 828714.0263788209 Y: 1049717.9463680133 cota 1336 m.s.n.m.
- **Sistema 6:** trampa de grasas de 150 litros, tanque séptico de 500 litros y filtro anaerobio de 500 litros, con vertimiento final a suelo en las coordenadas X: 829088.9513205 Y: 1049409.8962452074.
- **Sistema 7:** trampa de grasas de 150 litros, tanque séptico de 2000 litros y filtro anaerobio de 1000 litros, con vertimiento final a suelo en las coordenadas X: 829088.9513205 Y: 1049409.8962452074.
- Los sistemas No. 6 y 7 vierten en el mismo punto.
- Se aceptan los sistemas instalados y la propuesta de realizar los vertimientos a terreno.
- El usuario cumple con lo establecido en las resoluciones 537 de 2010 y 561 de 2012 de Corpocaldas, y los artículos N° 2.2.3.3.4.3 y siguiente del Decreto 1076 de 2015.
- Se sugiere otorgar permiso de vertimientos con descole a suelo, para una vigencia de 10 años.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Del permiso de vertimientos

Que el artículo 145 del Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente establece que cuando las aguas residuales no puedan llevarse a la red alcantarillado público, se tiene que contar con sistemas aprobados para su tratamiento.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, dispone que se requiere de permiso para disponer vertimientos a las aguas superficiales o al suelo.

Que el artículo 2.2.3.3.4.3, de la norma en cita prohíbe los vertimientos a acuíferos

Que el artículo 10 de la Resolución 537 de 2010, por medio de la cual Corpocaldas estableció las determinantes ambientales para ordenamiento del suelo rural en el área de su jurisdicción, fija unas reglas para el manejo de las aguas residuales domésticas.

Que por medio del numeral 5° del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece que cuando la información requerida para continuar con las actuaciones del permiso de vertimiento se encuentre reunida, se expedirá el respectivo auto de trámite.



Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2017-1607

09 de Mayo de 2017

Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras determinaciones

Que mediante Auto de Trámite N° 2017-1813 del 09 de Mayo de 2017, se ha declarado reunida toda la información requerida para decidir sobre la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos solicitado.

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, las autoridades ambientales cobrarán el servicio de seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución N° 501 de 2007 el Director General delegó en la Secretaría General de la Entidad la expedición o negación de permisos, concesiones, autorizaciones y aprobaciones para usar o afectar los recursos naturales renovables.

En consecuencia, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a la SOCIEDAD AGRÍCOLA EL REFUGIO Ltda., identificada con Nit. N° 800008599-8, permiso de vertimientos puntual a suelo de las aguas residuales domésticas, un caudal de 0,0,1211 l/s generadas en los predios La Bretaña y El Refugio, localizados en la vereda La Inquisición, del municipio Palestina - Caldas, en las coordenadas:

- Sistema 1: X: 828718.0922879664 Y: 1050383.5331872292 cota 1283 m.s.n.m.
- Sistema 2: X: 828666.8702272389 Y: 1050873.5812322053 cota 1311 m.s.n.m.
- Sistema 3: X: 829042.570230889 Y: 1049342.4026393902 cota 1413 m.s.n.m.
- Sistema 4: X: 829056.0570666238 Y: 1049714.0648553555 cota 1412 m.s.n.m.
- Sistema 5: X: 828714.0263788209 Y: 1049717.9463680133 cota 1336 m.s.n.m.
- Sistema 6: X: 829088.9513205 Y: 1049409.8962452074.
- Sistema 7: X: 829088.9513205 Y: 1049409.8962452074

ARTÍCULO 2°: Aprobar a la SOCIEDAD AGRÍCOLA EL REFUGIO Ltda., identificada con Nit. N° 800008599-8, los sistemas instalados para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en los predios La Bretaña y El Refugio, localizados en la vereda La Inquisición, del municipio Palestina - Caldas, conformados por:

- Sistema 1: trampa de grasas de 250 litros, tanque séptico de 1000 litros y filtro anaerobio de 1000 litros, con vertimiento final a suelo.
- Sistema 2: trampa de grasas de 150 litros, tanque séptico de 2000 litros y filtro anaerobio de 1000 litros, con vertimiento final a suelo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2017-1607

09 de Mayo de 2017

Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras determinaciones

- **Sistema 3:** trampa de grasas de 150 litros, tanque séptico de 2000 litros y filtro anaerobio de 1000 litros, con vertimiento final a suelo.
- **Sistema 4:** trampa de grasas de 150 litros, tanque séptico de 2000 litros y filtro anaerobio de 1000 litros, con vertimiento final a suelo.
- **Sistema 5:** trampa de grasas de 150 litros, tanque séptico de 2000 litros y filtro anaerobio de 1000 litros, con vertimiento final a suelo.
- **Sistema 6:** trampa de grasas de 150 litros, tanque séptico de 500 litros y filtro anaerobio de 500 litros, con vertimiento final a suelo.
- **Sistema 7:** trampa de grasas de 150 litros, tanque séptico de 500 litros y filtro anaerobio de 500 litros, con vertimiento final a suelo.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTÍCULO 3º: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, deberá construir los pozos de absorción para los sistemas instalados. Si opta por campos de infiltración tipo espina de pescado deberá no solo informar por escrito a la Corporación si no presenta so estudio técnico para su evolución.
- b) Realizar las respectivas labores de limpieza y mantenimiento tendientes a garantizar, el buen estado del entorno de las unidades, con el fin de evitar el colapso de alguna de estas por la sobrecarga de material vegetal y tierra.
- c) Realizar de manera estricta las actividades de mantenimiento de las unidades de tratamiento en el sitio de origen instaladas; este mantenimiento debe ser guiado por las directrices entregadas por el proveedor de este tipo de unidades prefabricadas, que garanticen la operación y funcionamiento eficiente del sistema de tratamiento de aguas residuales y evitar futuros impactos por colmatación y/o pérdida del volumen útil de tratamiento para aguas residuales.
- d) Por ningún motivo realizar disposición final de lodos residuales originados en actividades de mantenimiento de la trampa de grasas y sistema séptico (pozo y filtro anaerobio), en cuerpos de agua, para esto se deberá cumplir con las disposiciones actuales en cuanto a gestión de residuos sólidos a la luz de la normatividad ambiental vigente.
- e) Notificar a la Corporación de cualquier incorporación de una actividad productiva diferente al uso humano doméstico, la cual podrá ser de tipo agrícola y/o pecuario que incida y/o genere un vertimiento adicional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2017-1607

09 de Mayo de 2017

Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO 4°: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como cuando se modifique la capacidad instalada en las viviendas o se modifiquen los sistemas de tratamiento, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO 5°: El permiso de vertimientos otorgado tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del titular, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO 6°: La beneficiaria deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, el servicio de control y seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO 7°: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de la SOCIEDAD AGRÍCOLA EL REFUGIO Ltda., o a su apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8°: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO
Secretaría General

Expediente: 8700
Proyectó: JUAN DAVID SERNA PINEDA 

RESOLUCIÓN NÚMERO 2017-1607

09 de Mayo de 2017

Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras determinaciones

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
-CORPOCALDAS-**

Hoy _____ notifico _____ personalmente a _____
Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ del Auto _____ Resolución _____ No. _____ del _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el interesado recibe copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo objeto de notificación, y se le informa que en contra del mismo procede el recurso de reposición, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Al tenor de lo consagrado en el artículo 71 y en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, el titular del permiso renuncia SI NO de manera expresa a los términos para interponer recursos en contra del acto administrativo objeto de notificación.

Firma y Cédula Notificado

Firma y Cédula Notificador

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor	
	1 2 No Reside		

Fecha 1: 25/05/2017 R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: And Guayú Nombre del distribuidor:

C.C. 105 3866 864 C.C.

Centro de Distribución: MA 395 Centro de Distribución:

Observaciones: Ruben Londono
C.C. 16.287 259
Cov. Cortado C. Blanca. La Jirilla
Ramiro Horizontes



Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 - Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - twitter@corpocaldas